

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 09 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de trámite
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2023-00326-00

San José de Cúcuta, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderada judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial contra **LEONARDO ZAPATA DÍAZ**, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado minuciosamente el expediente electrónico y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone **LIMITAR** la medida de embargo decretada en el numeral 3° del auto proferido el día 04 de octubre de 2023, a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$555.504. 180.oo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

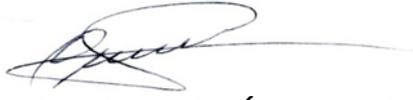
Código de verificación: **7078007cca897445160742cb1e614e3d761567dcaa0aa7fa36eacc669dda1328**

Documento generado en 09/10/2023 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 09 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2023-00212-00

San José de Cúcuta, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

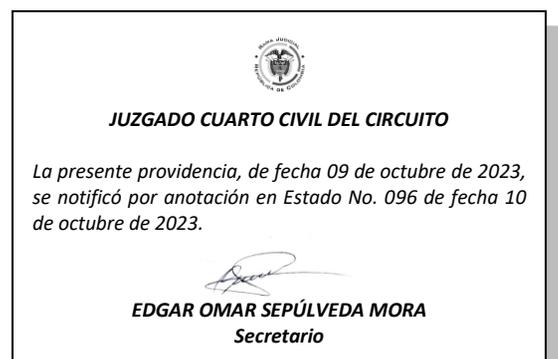
Se encuentra al Despacho para estudio de admisibilidad la presente demanda ejecutiva, promovida por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra PEDRO ANTONIO MACHADO PINZON, para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado mediante escrito que antecede, sea lo primero informar a la solicitante que por auto de fecha 30 de junio de 2023, se inadmitió la demanda y allí se concedió el término de 5 días para la subsanación; sin embargo, transcurridos estos, la parte interesada guardo absoluto silencio, por lo que, en consecuencia, se resolvió rechazar la misma en providencia del 12 de julio de 2023.

De otra parte, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de Código General del Proceso; se accederá a lo solicitado. Por secretaría, procédase con la remisión inmediata de copias solicitadas a los correos electrónicos mercedes.camargovega@gmail.com

De otra parte, en caso tal de que su correo no sea compatible con el servicio empleado por Microsoft, para la revisión de los procesos en tiempo real, se le solicita al interesado aportar un correo electrónico Hotmail u Outlook para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25babf8f8303777a5cc4f70cd4d3b8582e14da4fcd2f292d4401cb2f8afcaaf8**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 09 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2023-00312-00

San José de Cúcuta, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **EINER ALFONSO GUERRERO PABON**, identificada con el radicado del encabezado, para decidir lo que en derecho corresponda.

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio obrante a folio 011 Y 012 del expediente electrónico, en donde el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO de Cúcuta, comunica a esta Agencia Judicial lo relacionado con una medida de embargo decretada en auto, conforme se pasa a ver:

“En atención al oficio J4CVLCTO-2023-370 del 26 de septiembre de 2023, se informa que, revisado el aplicativo Humano Web, se constató que el señor EINER ALFONSO GUERRERO PABON, ya no hace parte del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, siendo retirado de la entidad el día 31 de mayo de 2023, por tal motivo, no se puede hacer efectiva su orden judicial.”

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14245251f7ed87256192c117f7dbdf60432d0d7eb4ba658a2ecf1c7c4f94b99c**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 09 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
VERBAL
RAD. 540013153004-2023-00295-00

San José de Cúcuta, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento VERBAL promovida a través de apoderado judicial por **SIKA COLOMBIA S.A.S., y SIKA TECHNOLOGY AG**, contra **MAXIMILIANO BLANCO**, identificado con el radicado del encabezado, para decidir lo que en derecho corresponda.

Encontrándose ejecutoriada la providencia que resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante; por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de dicha providencia proferida el 02 de octubre de 2023, debiendo remitirse integralmente el expediente de la referencia a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial - REPARTO.

Cumplido lo anterior, déjense las constancias correspondientes

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 09 de octubre de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 096 de fecha 10 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804e9d3b50476f165226afe97819c73b1acb872c2577c4ec6a65b45623520092**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante remite memorial con copia al extremo demandado informando que, de común acuerdo, solicitan la suspensión del proceso.

Cúcuta, 09 de octubre de 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto suspensión
Proceso verbal
Rad. 540013153004-2022-00340-00

San José de Cúcuta, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento verbal promovida a través de apoderado judicial por **EDGAR REYES CHACON y CARMEN ROSA SIERRA RODRIGUEZ**, contra OSCAR ENRIQUE PATIÑO SANDOVAL y LUIS RAMON PATIÑO SANDOVAL, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda sobre lo dispuesto en la constancia secretarial.

Una vez vencido el plazo acordado por las partes para suspender el presente proceso, y teniendo en cuenta la solicitud que nuevamente se ha presentado, vista a folios 039 y 040, SUSPENDASE el mismo por una vez más, y por el termino de 60 días, contados a partir de la radicación del memorial radicado en la secretaría del Despacho y a través del correo electrónico institucional.

En consecuencia, este Despacho atendiendo lo previsto en el numeral segundo del artículo 161 del CGP, **ACCEDE** a ello y ordena la suspensión del mismo en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578c5c7ef98e27c98c7a3df2f1e73391ae96ed0609dcd9effbc89c852e6b29b3**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
DIVISORIO

Rdo. 54001-3153-004-2016-00039-00.

San José de Cúcuta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandada en este proceso VERBAL DIVISORIO seguido por JAVIER HELI MEDRANO BERMUDEZ contra MYRIAM EVILA DELGADO ROJAS, para que aporte prueba de remisión del escrito de reposición y apelación a la parte demandante, en conformidad con el Numeral 14 del Art. 78 del C. G. P., y para los efectos del Parágrafo del Art. 9º., de la Ley 2213 de 2022.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de octubre de 2023 agosto de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 096 del 10 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732dd89fa3f20d29cc6c64d9251903fe256ae36041930387e7b40489fea1e284**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 09 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2023-00031-00

San José de Cúcuta, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por **BANCO DE OCCIDENTE.**, contra **RODOLFO ALFONSO CARDENAS ORDOÑEZ**, identificado con el radicado del encabezado, para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se dispone REQUERIR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de esta ciudad, como encargada de los pagos de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO de la ciudad de Cúcuta, a fin de que se pronuncie sobre el trámite brindado al Oficio No. 2023-000106 radicado el 03 de marzo de 2023, en donde se puso en conocimiento una orden de embargo y que a la fecha no obra pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452b888cef86a9ddb51b29446abac8e25a606a5d1ab794509c15978f035a6d1**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL y EJECUTIVO IMPROPIO
Rdo. 54001-3153-004-2015-00339-00.

San José de Cúcuta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la respuesta de instrumentos públicos para este proceso EJECUTIVO IMPROPIO seguido a continuación del VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por MARIA BELEN FLORES SILVA contra MARTIN ALFONSO MARTINEZ VARELO, el despacho procede:

Como primera medida, se esta frente a un proceso inicial de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuyas pretensiones nada tienen que ver con la nulidad de escrituras públicas, pues lo que se pretende a través de este es la declaratoria de una responsabilidad civil y el resarcimiento o indemnización de un daño y no la nulidad de una escritura pública.

Tal como se señaló en el auto de fecha 28 de agosto de 2020, se presentó un lamentable error y confusión de radicados al momento de emitir las ordenes a registro y por esa razón se ordenó a dicha oficina, mediante oficio No. J4CVLCTO-2019-1643 del 16 de septiembre de 2019, por medio del cual se ordenó el registro de declaratoria de nulidad de la Escritura Pública No. 997 del 6 de junio de 2017 y 1130 del 21 de junio de 2017, ambas de la Notaría Quinta de Cúcuta y que afectaba los inmuebles con Matriculas No. 260-291120 y 260-291121, lo cual estaba totalmente alejada de esta realidad procesal.

Por lo anterior y en virtud de las manifestaciones de La Oficina de Registro, se dispone subsanar la irregularidad presentada, tanto con la orden de anulación, como con la solicitud de levantamiento de dicha orden.

En consecuencia, se dispone ordenar a la Oficina de Registro, dejar sin efectos la orden de nulidad de la Escritura Pública No. Escritura Pública No. 997 del 6 de junio de 2017 y 1130 del 21 de junio de 2017 y que fuera comunicada por oficio No. J4CVLCTO-2019-1643 del 16 de septiembre de 2019 y la aclaración comunicada con Oficio No. J4CVLCTO-2019-1957 del 29 de octubre de 2019.

Igualmente, por elementales razones, al cancelarse dichas ordenes, el bien inmueble vuelve a manos de su propietario, por tanto, deberá la oficina de registro tomar las medidas necesarias para la cancelación la orden de embargo del Juzgado Séptimo Civil del Circuito, comunicada mediante oficio No. 487 del 16 de julio de 2021, que afecta el inmueble con Matrícula 260-291120 de esa oficina, pues es claro que para el momento del registro del embargo, el inmueble no era de propiedad del MARTIN ALFONSO MARTINEZ VALRERO, en virtud del error cometido por este despacho y dada la cancelación de la inscripción de este despacho.

Precisamente, con oficio No. J4CVLCTO-2022-229 San José de Cúcuta, 18 de abril de 2022., se comunicó a registro la misma orden, el cual no fue registrado por no haber sido presentado personalmente por el interesado, se indicaba:

“Me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha 25 de marzo de la presente anualidad, proferido en el proceso de la referencia, dispuso: “(...) dejar sin efecto lo ordenado en oficio N.º J4CVLCTO-2019—1957 del 29 de octubre de 2019, expedido en este mismo asunto, seguido por MARÍA BELÉN FLÓREZ SILVA contra MARTÍN ALFONSO MARTÍNEZ VALERO y Otros, **dejando intactas las compraventas relacionadas en el mismo oficio y respecto de los inmuebles con matrícula 260-291120 y 260-291121**, conforme se ordenó en providencia del 28 de agosto de 2020 (...)”. (Se resalta).

Ofíciase en consecuencia a Registro de Instrumentos conforme esta orden y acompañase copia de este auto.

Remítase igualmente copia de esta providencia al Juzgado Séptimo Civil del Circuito.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8992538b94c44af26f34a3f4e02183b20ade4fa69acbc1cfa461c8adbc69538**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2022-00222-00.

San José de Cúcuta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería a la Dra. ROCIO BALLESTEROS PINZON, como apoderada judicial del Ministerio de Salud y Protección social, en los términos y para los efectos del poder conferido para este proceso EJECUTIVO, instaurado por NP MEDICAL IPS S.A.S., en contra de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de octubre de 2023 agosto de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 096 del 10 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f23c8a765d022772de0bd6a85df65b2de78d1b5b40e1458aabf7b1ad0ff24f**

Documento generado en 09/10/2023 04:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>